PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Subsecretaria, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. (BOE de 21 de marzo 2024)

CUARTO EJERCICIO. PRIMERA PARTE.

ACCESO LIBRE

APARTADO I.- El Inspector actuante realiza visitas de inspección el día 24 de octubre de 2024 a empresas localizadas en el Polígono Industrial La Ponderosa, en la localidad de Fuenlabrada, provincia de Madrid.

La primera de ellas se lleva a cabo en las instalaciones de la empresa METALICA, S.L.U motivada por la investigación de un accidente de trabajo calificado como grave sufrido el 9/9/2024 por el trabajador D. Luis M.G, perteneciente a la empresa CEDIDOS ETT S.L.

El accidente fue comunicado a la Autoridad Laboral el 20/9/2024.

La Jefatura de Inspección asignó al inspector actuante orden de servicio el 27/9/2024.

Una vez en la empresa, el Inspector actuante solicita entrevistarse con el encargado, con los delegados de prevención (en ese turno hay uno presente) y con el trabajador accidentado, si bien se informa que este se encuentra en situación de baja médica como consecuencia del accidente de trabajo. El encargado también informa al actuante que tras el accidente pusieron en marcha el protocolo de emergencia, avisaron al 112 y, simultáneamente, a la empresa de trabajo temporal que desplazó ese mismo día a su responsable de prevención al centro de trabajo.

Posteriormente el inspector se dirigió a la nave de logística donde ocurrieron los hechos. Una vez en la misma, se incorporó el encargado de la sección, quien detalló al actuante los trabajos que se desarrollan en la nave y particularmente los que tenía encomendados el trabajador accidentado.

A instancias del inspector actuante, se suma el trabajador Bautista M.N por tratarse del operario que conducía la carretilla elevadora que golpeó al accidentado.

En compañía de todos ellos se observa que el lugar del accidente se corresponde con la zona interior de la nave de logística próxima a una de las puertas de acceso. Esta nave tiene una superficie de 5.000 metros cuadrados aproximadamente y en ellas prestan servicios regularmente veinte trabajadores, muchos de los cuales manejan equipos de trabajo móviles. Se observa que en dicha entrada y en general en la nave, el tránsito de equipos de trabajo móviles y de los trabajadores se realiza indistintamente por los pasillos que dejan libres las diferentes zonas señalizadas para el acopio de materiales. El actuante preguntó al encargado por la instalación de otras medidas que aumenten la visibilidad y seguridad en las zonas de circulación de los distintos equipos de trabajo y de los trabajadores, a lo que este responde que no se han considerado dada la amplitud de la nave y pasillos, y la calidad de los equipos de trabajo utilizados.

Se constata que el equipo de trabajo utilizado por el trabajador Bautista M.N que ocasionó las lesiones al accidentado, es una carretilla elevadora contrapesada CESAB B315, que cuenta con marcado CE, manual de operaciones en español y mantenimiento preventivo. Se comprueba que dispone de girofaro y dispositivo acústico de marcha atrás (funcionando en el momento de la visita), si bien no disponía de espejos retrovisores. El accidente se produjo cuando el trabajador de la ETT que manejaba una transpaleta manual estaba descargando en la zona indicada para ello, de espaldas a la una carretilla elevadora que operaba en la zona, momento en el que fue golpeado por la carretilla cuando realizaba una maniobra en marchas atrás. Se comprueba que tanto el operador de la carretilla elevadora como el trabajador accidentado hacían uso de calzado de seguridad y ropa reflectante.

Cuando el inspector se dirige a las oficinas atraviesa la nave de fabricación, en la que prestan servicios 50 trabajadores, se observa que en las proximidades de una de sus entradas se realizan trabajos cuyos procesos generan vapores emanados de los disolventes utilizados y materia particulada derivada del lijado de materiales metálicos. En sus inmediaciones está instalado un depósito de 1000 litros de combustible alimentando la instalación térmica de la cabina de pintura y la propia cabina. Se detecta también la presencia de aceites y gasolinas y la carga de baterías. No hay señalización en las inmediaciones.

El encargado informa que nunca se ha producido ningún incidente, por estar la zona ventilada y dotar a los trabajadores regularmente de equipos de protección personal.

No pudiendo dar por concluidas las actuaciones en el momento de la visita, se requiere la comparecencia de la representación de las empresas METALICA y CEDIDOS ETT en la sede de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para que aportasen la documentación sociolaboral y preventiva solicitada por el Inspector actuante.

La empresa METALICA S.L.U aporta:

- Evaluación de riesgos y planificación preventiva elaborada el 2 de mayo de 2023 por el servicio de prevención ajeno TODOSEGUROS, que asume las cuatro especialidades preventivas. Dicha evaluación identifica el riesgo de atropello por vehículos en las instalaciones. De otra parte, identifica los riesgos derivados de

la presencia materiales combustibles próximos a elementos que pueden provocar su combustión.
- Manual de instrucciones y mantenimiento de la carretilla elevadora CESAB B315.
- Informe remitido a la empresa de trabajo temporal el 8/9/2024 sobre las características propias del puesto de trabajo y de las tareas a desarrollar, sobre sus riesgos profesionales y sobre las aptitudes, capacidades y cualificaciones profesionales requeridas.
- Certificado de información entregado al trabajador accidentado acerca de los riesgos a los que puede estar expuesto, conforme a su evaluación de riesgos.
- Informe de investigación del accidente de trabajo

La empresa CEDIDOS ETT aporta:

- Contrato de puesta a disposición de la ETT con METALICA y contrato de trabajo del operario accidentado, D. Luis M.G, ambos de fecha 8/9/2024.
- Reconocimiento médico previo al inicio del trabajo en la empresa usuaria
- Certificado de formación consistente en fotocopia de la información preventiva aportada por la empresa usuaria a la ETT, firmada por el trabajador el 9/9/2024.
- Certificado de entrega de los equipos de protección individual al trabajador accidentado
- Parte de accidente de trabajo comunicado a la Autoridad Laboral el 20/9/2024 e informe de investigación de causas del accidente.

CUESTIONES A RESOLVER:

1.-En cuanto al accidente de trabajo sufrido por el trabajador, indicar los incumplimientos en que hayan podido incurrir las empresas referidas en el supuesto, y qué medidas debe adoptar el Inspector actuante.

2.-En cuanto al resto de circunstancias constatadas por el inspector durante la visita de inspección, indicar igualmente los incumplimientos en que se haya incurrido por los sujetos responsables.

3.-Se deberá señalar el incumplimiento o incumplimientos detectados, la medida derivada de la actividad inspectora, y en el caso de que proceda extender acta de infracción, se deberá indicar la normativa sustantiva incumplida, los preceptos tipificadores, graduación, sanción y autoridad competente para resolver.

4.-Explicar brevemente el desarrollo del procedimiento sancionador en caso de extender acta de infracción.

Se solicita razonar y justificar la respuesta.

NO SE SOLICITA REDACTAR NI INFORMES NI ACTAS DE INFRACCION.

APARTADO II.- El Inspector actuante, con ocasión de la visita, solicita a la empresa titular del centro de trabajo las nóminas de los trabajadores. Se dan por comprobados los siguientes hechos:

1. Trabajador: D. Javier L.M. Puesto de trabajo: Director de RRHH. Tipo de contrato: Indefinido a tiempo completo.

Sus conceptos retributivos habituales que se reflejan en nómina son:

- Salario base: 2.400 euros al mes.
- Plus de transporte: 100 euros/mes.
- Complemento de antigüedad: 300 euros/mes
- Complemento de especial responsabilidad :500 euros/ mes

El trabajador percibe dos pagas extraordinarias al año, que se abonan en los meses de junio y diciembre, cuyo importe coincide con el salario base.

El trabajador hace uso de una vivienda propiedad de la empresa cuyo valor catastral sin revisar es de 90.000 euros. Además, en este mes, y debido a al cambio de dueño de la empresa y por motivos de organización, ha realizado 10 horas extras que han sido abonadas a razón de 60 euros cada una.

2. Trabajadora: Dª. Alejandra M.B. Puesto de trabajo: Comercial. Tipo de contrato: Indefinido a tiempo completo.

Sus conceptos retributivos habituales que se reflejan en nómina son:

- Salario base: 1.500 euros al mes.
- Complemento dedicación: 100 euros/mes.
- Comisión mensual por ventas: 300 euros
- Ayuda estudios hijo menor de 18 años: 100 euros

Percibe dos pagas extraordinarias al año, que se abonan en los meses de junio y diciembre, cuyo importe coincide con el salario base.

Además, en este mes con motivo de desplazamientos a otras provincias para captar nuevos clientes, ha percibido 500 euros de gastos de locomoción, ha realizado 1200 km, la trabajadora utiliza su vehículo particular. Por otro lado, y al haber cumplido 10 años de antigüedad se le ha abonado un premio denominado “plata 10” por importe de 2400 euros.

CUESTIONES A RESOLVER:

1.-Calcule para cada uno de ellos la base de cotización, tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales, correspondientes al mes en curso. Para cada concepto, se deberá argumentar y razonar el motivo de su inclusión/exclusión total o parcial de la correspondiente base de cotización.

APARTADO III.- La segunda visita la realiza al centro de trabajo de la empresa COMERCIAL, S.L, dedicada a la actividad de supermercado.

Examinada por el inspector actuante la documentación correspondiente a dicho centro de trabajo, que fue aportada el 2 de diciembre de 2024 por la empresa en la posterior comparecencia que tuvo lugar en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y consultada la base de datos correspondiente, se constata que el trabajador Pablo G.M presta servicios en la sección de carnicería del supermercado desde el día 15-04-2024, en virtud de un contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial con un coeficiente de parcialidad de 750 (30 horas/semana). El día 15-09-2024, empresa y trabajador firman un acuerdo por el cual pasa a realizar una jornada de 40 horas semanales y a realizar funciones de encargado de Carnicería, siendo modificado su contrato que pasa a indefinido a jornada completa, según consta en la base de datos correspondiente.

Con fecha 10-11-2024 la empresa comunica al trabajador lo siguiente:

"*Le comunicamos a la fecha arriba indicada la reducción de jornada de trabajo a 30 horas semanales. Los motivos que justifican dicha medida son los siguientes:*

La empresa tenía unas expectativas, después del periodo estival, de un mayor número de ventas de productos en la sección de carnicería (charcutería y carnicería) que desgraciadamente no se están cumpliendo, por lo que la empresa considera que no son necesarias dichas horas semanales, y por ello nos vemos en la obligación de modificar su contrato de trabajo a 30 horas semanales, al amparo del artículo 41.1 del Estatuto de los Trabajadores, siendo considerada una modificación sustancial de sus condiciones de trabajo. Dicha modificación será efectiva a partir del próximo 26 de noviembre de 2024, notificándose con los 15 días de antelación previstos legalmente. Puede aceptar dicho cambio o extinguir su contrato de trabajo en los términos legalmente establecidos.
Se solicita la firma de la presente notificación."

Se comprueba que dicho documento está firmado por la empresa y por el trabajador, lo cual acredita la recepción y entrega del mismo al trabajador.

Consultada la base de datos correspondiente, se comprueba que, desde el día 26-11-2024, el trabajador se encuentra de alta con un contrato indefinido a tiempo parcial con un coeficiente de parcialidad de 750 correspondiente a 30 horas semanales.

CUESTIONES A RESOLVER:

1.- En relación con los hechos planteados se deberá explicar el incumplimiento detectado y qué medidas debe adoptar el Inspector actuante.

2.- En caso de que proceda extender acta de infracción, se deberá indicar los preceptos incumplidos, el precepto tipificador, graduación y sanción.

NO SE SOLICITA LA REDACCION DE ACTAS.

Se solicita razonar y justificar la respuesta.

APARTADO IV: En el mismo centro de trabajo de la empresa COMERCIAL S.L., se comprueba por el actuante que prestan servicios otros trabajadores de la empresa ASADOS, S.L., siendo esta una franquicia de una cadena multinacional, cuya actividad consiste en la elaboración y venta de pollos asados y patatas fritas.

Los productos son elaborados y vendidos en un apartado del centro de trabajo (un estand), procediendo el inspector actuante a identificar a todos los trabajadores presentes (cinco en total) y a tomarles declaración sobre el horario y la jornada que realizan, manifestando todos ellos que su trabajo consiste en la elaboración y venta de los productos de la empresa.

De los 5 trabajadores empleados en el establecimiento, 2 de ellos manifiestan realizar un horario de 20 horas semanales, en horario de 10 a 14 horas, de miércoles a domingo, y los 3 restantes declaran realizar una jornada de 40 horas semanales, de 10 a 18 horas también de miércoles a domingo. Todos los trabajadores manifiestan que desde inicios del mes de octubre han acudido a trabajar todos los días de miércoles a domingo, de acuerdo con su jornada.

Por el actuante se solicita el registro de jornada de los trabajadores, y el encargado muestra unas hojas en formato papel con título “Listado resumen mensual del registro de jornada (detalle horario)”. El listado se corresponde con el mes de octubre (mes en curso) no constando en el mismo de forma diferenciada la hora de inicio y finalización de la jornada, de tal forma que los trabajadores firman a la vez la hora de inicio y de finalización de la jornada en la única casilla que existe en las hojas de registro. Además, se comprueba que el registro del día 24 de octubre únicamente ha sido firmado por dos de los cinco trabajadores empleados en el establecimiento y que faltan por firmar varios días previos al de la visita, así como que un trabajador ha firmado además la hora de inicio y fin de jornada de todos los días que restan del mes.

Asimismo, durante la visita una trabajadora que se encontraba cortando patatas y aderezando un pollo manifiesta verbalmente al inspector actuante llamarse Ileana J.C, ser natural de Rumanía, realizar una jornada de 20 horas mensuales y llevar empleada en el establecimiento desde el mes de septiembre de 2024, si bien no recuerda el día en

el que empezó a trabajar, ni tampoco puede mostrar al actuante documento identificativo que corrobore su identidad y nacionalidad. También le manifiesta que hasta la fecha le han pagado por su trabajo 500 euros. Al lado de esta trabajadora y realizando las mismas tareas se encuentra la trabajadora que declara llamarse Daisy Beatriz M.Z y que comenzó a trabajar el 1 de septiembre de 2024, realizando una jornada de 40 horas semanales, habiendo cobrado 1.000 euros correspondientes al mes de septiembre, mostrando al actuante el pasaporte número 111222333, siendo natural de Venezuela.

La empresa ASADOS S.L, tiene concertado con COMERCIAL S.L un contrato de arrendamiento del espacio que ocupa en el supermercado (estand), en el que el elabora y vende sus productos bajo la marca ASADOS AL PUNTO, disponiendo para ello de la materia prima, herramientas, utensilios y equipos de su propiedad.

Por el inspector actuante se extiende requerimiento de comparecencia solicitando la presentación de los recibos de salarios de todos los trabajadores empleados en el centro de trabajo, del registro de jornada desde el 1 de enero de 2024 y de la documentación acreditativa de la identidad de la trabajadora extranjera de nacionalidad rumana que no pudo ser identificada el día de la visita.

La empresa comparece ante el actuante en la sede de la Inspección de Trabajo el 2 de diciembre de 2024, aportando como registro de jornada las mismas hojas en formato papel con el título “Listado resumen mensual del registro de jornada (detalle horario)” correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2024 en el que figuran relacionados tres trabajadores y en el que ya aparecen firmados todos los días de trabajo. No aporta la empresa los registros correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2024 que le habían sido requeridos, manifestando haber extraviado las hojas del registro.

En relación con la trabajadora Ileana J.C, la empresa no identifica a la misma, indicando que carece de documentación y que empezó a prestar servicios en el establecimiento el mismo día de la visita de inspección.

Consultada la base de datos correspondiente, se comprueba que Daisy Beatriz M.Z, que sí resultó plenamente identificada el día de la visita, carece de la preceptiva autorización de residencia y trabajo.

CUESTIONES A RESOLVER:

1.- En relación con los hechos planteados se deberá explicar el incumplimiento o incumplimientos detectados y qué medidas debe adoptar el Inspector actuante.

2.- En su caso, indicar la infracción o infracciones que se han comprobado, los preceptos incumplidos, los preceptos tipificadores, graduación y sanción.

Se solicita razonar y justificar la respuesta.

APARTADO V. -- Como consecuencia de la denuncia presentada por un trabajador de la empresa CORTE, S.L., en la que se indica que en el centro de trabajo de Fuenlabrada se encuentran prestando servicios trabajadores de otra empresa con inferiores condiciones salariales, se efectúa nueva visita de inspección al centro de trabajo de la referida empresa. Se trata de un matadero en el que se realiza la actividad de sacrificio y despiece de ganado vacuno. Se comprueba que en sus instalaciones prestan servicios como oficial de segunda matarifes 15 trabajadores, 2 encargados de producción, 6 trabajadores de administración y 5 de almacenaje, expedición y transporte. También se comprueba que la misma nave de producción prestan servicios como oficiales de segunda matarifes otros 35 trabajadores de la empresa VIANDA SL, con domicilio social en la localidad de Alcobendas (Madrid).

Acompaña a la Inspectora actuante durante la visita D. Gervasio J.O, administrador único de la empresa CORTE, S.L., quien informa al actuante sobre la actividad realizada en la empresa y el trabajo realizado por los trabajadores de la empresa VIANDA, S.L. Asimismo, se mantiene entrevista personal con los trabajadores de ambas empresas que prestan servicio en el centro de trabajo.

De tales entrevistas, se extrae la siguiente información:

- La empresa Corte, S.L. y la empresa Vianda, S.L. firmaron en fecha 26 de enero de 2023 un contrato de prestación de servicios con una duración de un año, prorrogable por otro año más, en virtud del cual la segunda presta servicios de sacrificio y despiece.
- El contrato de prestación de servicios comenzó a ejecutarse el 1 de febrero de 2023.
- Todos los trabajadores de producción pertenecientes a las dos empresas realizan el mismo trabajo ostentando, todos ellos, la misma categoría profesional de oficial de segunda.
- Todos los trabajadores de producción (de las dos empresas) prestan servicios de forma indiferenciada en las salas de matadero y despiece, según les requieren los encargados de la empresa principal.
- La jornada de trabajo en la empresa es de 40 horas semanales de lunes a viernes en horario 8 a 16 horas, cumpliendo con los descansos legales.
- Los equipos necesarios para trabajar se suministran por la empresa principal Corte S.L a todos los trabajadores, si bien algunos de ellos informan al actuante que los cuchillos son de su propiedad.
- Todos los trabajadores realizan la misma jornada de trabajo, de lunes a viernes, de 8 a 16 horas y la planificación, organización y dirección del trabajo se realiza por la gerencia de la empresa principal porque, según manifiesta Don Gervasio, “ellos tratan por igual a todo el mundo”.

- A preguntas del actuante, los trabajadores de la empresa Vianda, S.L. declaran cobrar 1200 euros al mes en doce mensualidades y los de Corte S.L 1419 euros al mes, más dos pagas extras.
- Preguntados los 2 encargados de la empresa principal manifiestan que solo ellos son los responsables de coordinar los trabajos de todos los operarios en las salas de matadero y despiece y de toda la producción.
- Por su parte, el gerente señor D. Gervasio J.O manifiesta que se comunica con la subcontrata a través de un correo electrónico, cuya dirección le facilita al inspector actuante.

Se solicita al gerente D. Gervasio J.O los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa VIANDA, S.L que prestan servicios en centro de trabajo y acceder al registro de jornada de los trabajadores.

Por el gerente se hace entrega al actuante de 12 contratos de trabajo temporales a tiempo parcial con una jornada de 6 horas diarias de lunes a viernes con horario de 8 a 14 horas en los que consta como fecha de inicio de los trabajos el 1 de febrero de 2023.

En el registro de jornada figura debidamente registrada la jornada de trabajo de todos los trabajadores, habiendo firmado el día de la visita la hora de inicio de la jornada todos los trabajadores que fueron entrevistados por el inspector actuante, no habiendo concluido aún la jornada de trabajo.

Al finalizar la visita, se hace entrega al representante de la empresa CORTE, S.L. de una citación de comparecencia y aportación de documentación en la sede de la Inspección de Trabajo y S.S, tanto para la propia empresa como para la empresa VIANDA, S.L. A esta última empresa también se le remite la citación al correo electrónico facilitado por el gerente D. Gervasio.

El día señalado en la citación comparece ante el actuante Don Claudio M. S, quien se identifica como representante de la empresa VIANDA, S.L.

De la documentación entregada, se desprende:

- Que la empresa se constituyó en fecha 10 de marzo de 2010 y cuenta con un único socio y administrador único: Don Claudio M. S. que está de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el año 2010.
- Que la empresa tiene por objeto el sacrificio y preparación de canales de animales de especies bovina, ovina, caprina y porcina, para lo que dispone de un centro de trabajo en la localidad de Alcobendas (Madrid) en el que emplea a 20 trabajadores de producción, 3 de administración y otros 3 en las secciones de almacenaje y expedición. Su sede social está en la calle Miguel Bombarda, 36, 3.1 de la localidad de Alcobendas, siendo coincidente con la del centro de trabajo.

- Que el contrato de prestación de servicios entre ambas empresas es de fecha 26 de enero de 2023. En el mismo se indica que la empresa VIANDA, S.L. se dedica al sacrificio, corte, despiece de animales y procesado de carne y que cuenta con equipamiento especializado. Asimismo, se indica que se celebra el contrato para hacer frente al aumento de la demanda de carne, experimentado por la empresa CORTE, S.L., por lo que se necesita de los servicios especializados de VIANDA, S.L., para atender la mayor necesidad de trabajadores en el desarrollo de la actividad de sacrificio, corte y despiece.
- La empresa en su comparecencia solo aporta los 12 contratos de trabajo que fueron entregados a la actuante durante la visita de inspección, indicando que los mismos se entregan a los trabajadores y que no encuentran el resto de los contratos, por lo que los han extraviado.
- No se aportan recibos de pago de salarios, manifestando que el salario se paga en mano a cada trabajador. Manifiesta que les paga 1200 euros al mes en doce pagas.
- No aporta la empresa el registro de jornada de los trabajadores del centro de trabajo de CORTE SL, indicando que es responsabilidad de la empresa principal.

La empresa CORTE, S.L. no comparece ni aporta la documentación solicitada.

CUESTIONES A RESOLVER:

1.-En cuanto a los hechos expuestos, se deberá indicar los incumplimientos en que hayan podido incurrir las empresas referidas en el supuesto, y qué medidas debe adoptar el Inspector actuante.

2.-En caso de que proceda extender actas de infracción, se deberá indicar los preceptos incumplidos, los tipificadores, la graduación y sanción.

3.-En caso de que proceda practicar acta de liquidación por diferencias de cotización, indicar el periodo a liquidar, los preceptos incumplidos, los sujetos responsables y la fundamentación de la responsabilidad que pudiese concurrir.

NO SE SOLICITA LA REDACCION DE ACTAS.

Se solicita razonar y justificar la respuesta.

APARTADO VI. - Después de las visitas realizadas, se inicia actuación inspectora a la empresa MÁS MODA, S.L. mediante requerimiento de comparecencia en dependencias de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. La mercantil MÁS MODA, S.L. fue inscrita en fecha 01/12/1997 en el Régimen General de la Seguridad Social para la realización de la actividad "Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados" (CNAE09 – 4771). MÁS MODA, S.L. aporta al presente expediente administrativo política interna empresarial sobre procesos de selección:

Durante la actuación inspectora, el funcionario actuante comprueba la publicación de varias ofertas de trabajo en la red Linkedin, todas ellas con su correspondiente enlace al portal de empleo de la empresa MÁS MODA, S.L. Una vez dentro de cada oferta en el portal de empleo de la empresa, el candidato, para poder inscribirse en la misma, debe cumplimentar una serie de campos obligatorios. Concretamente, se analiza la oferta de trabajo para el puesto de trabajo "Data Analyst" publicitada en el portal de empleo de MÁS MODA, S.L. en enero de 2024. La descripción del puesto de trabajo "Data Analyst", en la oferta de trabajo analizada, es la siguiente:

"Buscamos a un/a Analista de Negocio para nuestro Departamento de Comunicación, donde creemos en el poder de los datos y compartimos el entusiasmo por ofrecer una visión global del negocio que aporte valor añadido y facilite la toma de decisiones.

Requisitos:
- Formación en Economía, ADE, Matemáticas, Estadística o similares.
- Experiencia de 2/3 años como analista.
- Nivel alto de inglés.
- Experiencia en Régimen Especial de Trabajadores Autónomosil y marketing.
- Conocimiento en las siguientes herramientas informáticas: Qlik, Python, Sap Bo, Excel.
- Habilidades para trabajar en equipo".

Se analizan por el Inspector actuante los campos que debe rellenar el candidato para poder quedar oficialmente inscrito en la oferta de trabajo. Entre los distintos apartados, existe un campo obligatorio a completar que plantea la siguiente pregunta*: "Cuál de las siguientes opciones describe mejor tu orientación sexual?" (Por favor, marca todas las que apliquen)*

- No deseo responder
- Asexual
- Bisexual
- Gay/Lesbiana
- Heterosexual
- Pansexual
- Me identifico de otra manera (por favor, comparte):

El Inspector actuante constata que no es posible continuar con el proceso de selección sin completar este campo obligatorio. El portal no permite finalizar la inscripción en la oferta de empleo sin completar este campo.

CUESTIONES A RESOLVER:

1.- En relación con los hechos planteados se deberá explicar el incumplimiento detectado y qué medidas debe adoptar el Inspector actuante.

2.- En caso de que proceda extender acta de infracción, se deberá indicar los preceptos incumplidos, el precepto tipificador, graduación y sanción.

NO SE SOLICITA LA REDACCION DE ACTAS.

Se solicita razonar y justificar la respuesta.

PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Subsecretaria, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. (BOE de 21 de marzo 2024)

CUARTO EJERCICIO. PRIMERA PARTE.

PROMOCION INTERNA-E1

APARTADO I.- El Inspector actuante realiza visitas de inspección el día 24 de octubre de 2024 a empresas localizadas en el Polígono Industrial La Ponderosa, en la localidad de Fuenlabrada, provincia de Madrid.

La primera de ellas se lleva a cabo en las instalaciones de la empresa METALICA, S.L.U motivada por la investigación de un accidente de trabajo calificado como grave sufrido el 9/9/2024 por el trabajador D. Luis M.G, perteneciente a la empresa CEDIDOS ETT S.L.

El accidente fue comunicado a la Autoridad Laboral el 20/9/2024.

La Jefatura de Inspección asignó al inspector actuante orden de servicio el 27/9/2024.

Una vez en la empresa, el Inspector actuante solicita entrevistarse con el encargado, con los delegados de prevención (en ese turno hay uno presente) y con el trabajador accidentado, si bien se informa que este se encuentra en situación de baja médica como consecuencia del accidente de trabajo. El encargado también informa al actuante que tras el accidente pusieron en marcha el protocolo de emergencia, avisaron al 112 y, simultáneamente, a la empresa de trabajo temporal que desplazó ese mismo día a su responsable de prevención al centro de trabajo.

Posteriormente el inspector se dirigió a la nave de logística donde ocurrieron los hechos. Una vez en la misma, se incorporó el encargado de la sección, quien detalló al actuante los trabajos que se desarrollan en la nave y particularmente los que tenía encomendados el trabajador accidentado.

A instancias del inspector actuante, se suma el trabajador Bautista M.N por tratarse del operario que conducía la carretilla elevadora que golpeó al accidentado.

En compañía de todos ellos se observa que el lugar del accidente se corresponde con la zona interior de la nave de logística próxima a una de las puertas de acceso. Esta nave tiene una superficie de 5.000 metros cuadrados aproximadamente y en ellas prestan servicios regularmente veinte trabajadores, muchos de los cuales manejan equipos de trabajo móviles. Se observa que en dicha entrada y en general en la nave, el tránsito de equipos de trabajo móviles y de los trabajadores se realiza indistintamente por los pasillos que dejan libres las diferentes zonas señalizadas para el acopio de materiales. El actuante preguntó al encargado por la instalación de otras medidas que aumenten la visibilidad y seguridad en las zonas de circulación de los distintos equipos de trabajo y de los trabajadores, a lo que este responde que no se han considerado dada la amplitud de la nave y pasillos, y la calidad de los equipos de trabajo utilizados.

Se constata que el equipo de trabajo utilizado por el trabajador Bautista M.N que ocasionó las lesiones al accidentado, es una carretilla elevadora contrapesada CESAB B315, que cuenta con marcado CE, manual de operaciones en español y mantenimiento preventivo. Se comprueba que dispone de girofaro y dispositivo acústico de marcha atrás (funcionando en el momento de la visita), si bien no disponía de espejos retrovisores. El accidente se produjo cuando el trabajador de la ETT que manejaba una transpaleta manual estaba descargando en la zona indicada para ello, de espaldas a la una carretilla elevadora que operaba en la zona, momento en el que fue golpeado por la carretilla cuando realizaba una maniobra en marchas atrás. Se comprueba que tanto el operador de la carretilla elevadora como el trabajador accidentado hacían uso de calzado de seguridad y ropa reflectante.

Cuando el inspector se dirige a las oficinas atraviesa la nave de fabricación, en la que prestan servicios 50 trabajadores, se observa que en las proximidades de una de sus entradas se realizan trabajos cuyos procesos generan vapores emanados de los disolventes utilizados y materia particulada derivada del lijado de materiales metálicos. En sus inmediaciones está instalado un depósito de 1000 litros de combustible alimentando la instalación térmica de la cabina de pintura y la propia cabina. Se detecta también la presencia de aceites y gasolinas y la carga de baterías. No hay señalización en las inmediaciones.

El encargado informa que nunca se ha producido ningún incidente, por estar la zona ventilada y dotar a los trabajadores regularmente de equipos de protección personal.

No pudiendo dar por concluidas las actuaciones en el momento de la visita, se requiere la comparecencia de la representación de las empresas METALICA y CEDIDOS ETT en la sede de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para que aportasen la documentación sociolaboral y preventiva solicitada por el Inspector actuante.

La empresa METALICA S.L.U aporta:

- Evaluación de riesgos y planificación preventiva elaborada el 2 de mayo de 2023 por el servicio de prevención ajeno TODOSEGUROS, que asume las cuatro especialidades preventivas. Dicha evaluación identifica el riesgo de atropello por vehículos en las instalaciones. De otra parte, identifica los riesgos derivados de

la presencia materiales combustibles próximos a elementos que pueden provocar su combustión.
- Manual de instrucciones y mantenimiento de la carretilla elevadora CESAB B315.
- Informe remitido a la empresa de trabajo temporal el 8/9/2024 sobre las características propias del puesto de trabajo y de las tareas a desarrollar, sobre sus riesgos profesionales y sobre las aptitudes, capacidades y cualificaciones profesionales requeridas.
- Certificado de información entregado al trabajador accidentado acerca de los riesgos a los que puede estar expuesto, conforme a su evaluación de riesgos.
- Informe de investigación del accidente de trabajo

La empresa CEDIDOS ETT aporta:

- Contrato de puesta a disposición de la ETT con METALICA y contrato de trabajo del operario accidentado, D. Luis M.G, ambos de fecha 8/9/2024.
- Reconocimiento médico previo al inicio del trabajo en la empresa usuaria
- Certificado de formación consistente en fotocopia de la información preventiva aportada por la empresa usuaria a la ETT, firmada por el trabajador el 9/9/2024.
- Certificado de entrega de los equipos de protección individual al trabajador accidentado
- Parte de accidente de trabajo comunicado a la Autoridad Laboral el 20/9/2024 e informe de investigación de causas del accidente.

CUESTIONES A RESOLVER:

1.-En cuanto al accidente de trabajo sufrido por el trabajador, indicar los incumplimientos en que hayan podido incurrir las empresas referidas en el supuesto, y qué medidas debe adoptar el Inspector actuante.

2.-En cuanto al resto de circunstancias constatadas por el inspector durante la visita de inspección, indicar igualmente los incumplimientos en que se haya incurrido por los sujetos responsables.

3.-Se deberá señalar el incumplimiento o incumplimientos detectados, la medida derivada de la actividad inspectora, y en el caso de que proceda extender acta de infracción, se deberá indicar la normativa sustantiva incumplida, los preceptos tipificadores, graduación, sanción y autoridad competente para resolver.

4.-Explicar brevemente el desarrollo del procedimiento sancionador en caso de extender acta de infracción.

Se solicita razonar y justificar la respuesta.

NO SE SOLICITA REDACTAR NI INFORMES NI ACTAS DE INFRACCION.

APARTADO II.- La segunda visita la realiza al centro de trabajo de la empresa COMERCIAL, S.L., dedicada a la actividad de supermercado.

La visita se efectúa como consecuencia de denuncia interpuesta por la trabajadora Jessica G.J en la que se pone de manifiesto lo siguiente:

"*tras tres meses y medio de baja médica, me incorporo a mi puesto de trabajo y me encuentro que mi taquilla ha sido asignada a una compañera de trabajo. Que en la misma guardaba objetos personales tales como mi cepillo de dientes, colonia y unas zapatillas deportivas. Que el último día de trabajo cerré con llave la taquilla y desconozco por que se ha abierto. Nadie ha solicitado mi consentimiento.*"

Tras solicitud del inspector actuante, el encargado le acompaña a la zona de vestuarios, en los que se sitúan las correspondientes taquillas personales. El inspector solicita la presencia de un delegado de personal, pero la empresa le indica que no existe representación legal de trabajadores en la empresa. En el vestuario de mujeres comprueba la existencia de taquillas de uso individual, algunas más grandes que otras, algunas con la llave puesta en la cerradura y otras, aparentemente cerradas y sin llave visible. Preguntado al encargado del supermercado por la trabajadora Jessica G.J, manifiesta que ya no presta servicios para la empresa y que disponía de una taquilla individual. Se le pregunta sobre si en algún momento se procedió a la apertura de la taquilla de la citada trabajadora durante el período en que se encontraba de baja médica, manifestando que no le consta y que, en muchas ocasiones, hay trabajadores que se van de la empresa y dejan su taquilla sin vaciar. Seguidamente, se mantiene entrevista con dos trabajadoras antiguas compañeras de Jessica, quienes declaran una que no vio nada y la segunda que no sabe.

La empresa aporta un documento remitido por la trabajadora a la empresa en el que la misma solicita que se le devuelvan los objetos que estaban en la taquilla y que pueda usar su antigua taquilla.

En la comparecencia de la empresa ante el inspector actuante, el responsable de la misma reconoce que recibida dicha solicitud por parte de la trabajadora, no se le hizo una contestación por escrito, pero que la empresa, tras su reincorporación, procedió a darle la misma taquilla que tenía con anterioridad al período de baja. La empresa reconoce que en el centro de trabajo se procedió a reutilizar la taquilla para las nuevas incorporaciones. Por último, y a preguntas del inspector actuante, la empresa declara que no se hizo ninguna investigación sobre la apertura de la taquilla a raíz de la comunicación recibida por parte de la trabajadora.

CUESTIONES A RESOLVER:

1.- En relación con los hechos planteados se deberá explicar el incumplimiento detectado y qué medidas debe adoptar el Inspector actuante.

2.- En caso de que proceda extender acta de infracción, se deberá indicar los preceptos incumplidos, el precepto tipificador, graduación y sanción.

NO SE SOLICITA LA REDACCION DE ACTAS.

Se solicita razonar y justificar la respuesta.

APARTADO III.- Examinada por el inspector actuante la documentación correspondiente a dicho centro de trabajo, que fue aportada el 2 de diciembre de 2024 por la empresa en la posterior comparecencia que tuvo lugar en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y consultada la base de datos correspondiente, se constata que el trabajador Pablo G.M presta servicios en la sección de carnicería del supermercado desde el día 15-04-2024, en virtud de un contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial con un coeficiente de parcialidad de 750 (30 horas/semana). El día 15-09-2024, empresa y trabajador firman un acuerdo por el cual pasa a realizar una jornada de 40 horas semanales y a realizar funciones de encargado de Carnicería, siendo modificado su contrato que pasa a indefinido a jornada completa, según consta en la base de datos correspondiente.

Con fecha 10-11-2024 la empresa comunica al trabajador lo siguiente:

"*Le comunicamos a la fecha arriba indicada la reducción de jornada de trabajo a 30 horas semanales. Los motivos que justifican dicha medida son los siguientes:*

La empresa tenía unas expectativas, después del periodo estival, de un mayor número de ventas de productos en la sección de carnicería (charcutería y carnicería) que desgraciadamente no se están cumpliendo, por lo que la empresa considera que no son necesarias dichas horas semanales, y por ello nos vemos en la obligación de modificar su contrato de trabajo a 30 horas semanales, al amparo del artículo 41.1 del Estatuto de los Trabajadores, siendo considerada una modificación sustancial de sus condiciones de trabajo. Dicha modificación será efectiva a partir del próximo 26 de noviembre de 2024, notificándose con los 15 días de antelación previstos legalmente. Puede aceptar dicho cambio o extinguir su contrato de trabajo en los términos legalmente establecidos.
Se solicita la firma de la presente notificación."

Se comprueba que dicho documento está firmado por la empresa y por el trabajador, lo cual acredita la recepción y entrega del mismo al trabajador.

Consultada la base de datos correspondiente, se comprueba que, desde el día 26-11-2024, el trabajador se encuentra de alta con un contrato indefinido a tiempo parcial con un coeficiente de parcialidad de 750 correspondiente a 30 horas semanales.

CUESTIONES A RESOLVER:

1.- En relación con los hechos planteados se deberá explicar el incumplimiento detectado y qué medidas debe adoptar el Inspector actuante.

2.- En caso de que proceda extender acta de infracción, se deberá indicar los preceptos incumplidos, el precepto tipificador, graduación y sanción.

NO SE SOLICITA LA REDACCION DE ACTAS.

Se solicita razonar y justificar la respuesta.

APARTADO IV: En el mismo centro de trabajo de la empresa COMERCIAL S.L., se comprueba por el actuante que prestan servicios otros trabajadores de la empresa ASADOS, S.L., siendo esta una franquicia de una cadena multinacional, cuya actividad consiste en la elaboración y venta de pollos asados y patatas fritas.

Los productos son elaborados y vendidos en un apartado del centro de trabajo (un estand), procediendo el inspector actuante a identificar a todos los trabajadores presentes (cinco en total) y a tomarles declaración sobre el horario y la jornada que realizan, manifestando todos ellos que su trabajo consiste en la elaboración y venta de los productos de la empresa.

De los 5 trabajadores empleados en el establecimiento, 2 de ellos manifiestan realizar un horario de 20 horas semanales, en horario de 10 a 14 horas, de miércoles a domingo, y los 3 restantes declaran realizar una jornada de 40 horas semanales, de 10 a 18 horas también de miércoles a domingo. Todos los trabajadores manifiestan que desde inicios del mes de octubre han acudido a trabajar todos los días de miércoles a domingo, de acuerdo con su jornada.

Por el actuante se solicita el registro de jornada de los trabajadores, y el encargado muestra unas hojas en formato papel con título “Listado resumen mensual del registro de jornada (detalle horario)”. El listado se corresponde con el mes de octubre (mes en curso) no constando en el mismo de forma diferenciada la hora de inicio y finalización de la jornada, de tal forma que los trabajadores firman a la vez la hora de inicio y de finalización de la jornada en la única casilla que existe en las hojas de registro. Además, se comprueba que el registro del día 24 de octubre únicamente ha sido firmado por dos de los cinco trabajadores empleados en el establecimiento y que faltan por firmar varios días previos al de la visita, así como que un trabajador ha firmado además la hora de inicio y fin de jornada de todos los días que restan del mes.

La empresa ASADOS S.L, tiene concertado con COMERCIAL S.L un contrato de arrendamiento del espacio que ocupa en el supermercado (estand), en el que el elabora y vende sus productos bajo la marca ASADOS AL PUNTO, disponiendo para ello de la materia prima, herramientas, utensilios y equipos de su propiedad.

Por el inspector actuante se extiende requerimiento de comparecencia solicitando la presentación de los recibos de salarios de todos los trabajadores empleados en el centro de trabajo y el registro de jornada desde el 1 de enero de 2024.

La empresa comparece ante el actuante en la sede de la Inspección de Trabajo el 2 de diciembre de 2024, aportando como registro de jornada las mismas hojas en formato papel con el título "Listado resumen mensual del registro de jornada (detalle horario)" correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2024 en el que figuran relacionados tres trabajadores y en el que ya aparecen firmados todos los días de trabajo. No aporta la empresa los registros correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2024 que le habían sido requeridos, manifestando haber extraviado las hojas del registro.

CUESTIONES A RESOLVER:

1.- En relación con los hechos planteados se deberá explicar el incumplimiento o incumplimientos detectados y qué medidas debe adoptar el Inspector actuante.

2.- En su caso, indicar la infracción o infracciones que se han comprobado, los preceptos incumplidos, los preceptos tipificadores, graduación y sanción.

Se solicita razonar y justificar la respuesta.

APARTADO V. -- Como consecuencia de la denuncia presentada por un trabajador de la empresa CORTE, S.L., en la que se indica que en el centro de trabajo de Fuenlabrada se encuentran prestando servicios trabajadores de otra empresa con inferiores condiciones salariales, se efectúa nueva visita de inspección al centro de trabajo de la referida empresa. Se trata de un matadero en el que se realiza la actividad de sacrificio y despiece de ganado vacuno. Se comprueba que en sus instalaciones prestan servicios como oficial de segunda matarifes 15 trabajadores, 2 encargados de producción, 6 trabajadores de administración y 5 de almacenaje, expedición y transporte. También se comprueba que la misma nave de producción prestan servicios como oficiales de segunda matarifes otros 35 trabajadores de la empresa VIANDA SL, con domicilio social en la localidad de Alcobendas (Madrid).

Acompaña a la Inspectora actuante durante la visita D. Gervasio J.O, administrador único de la empresa CORTE, S.L., quien informa al actuante sobre la actividad realizada en la empresa y el trabajo realizado por los trabajadores de la empresa VIANDA, S.L. Asimismo, se mantiene entrevista personal con los trabajadores de ambas empresas que prestan servicio en el centro de trabajo.

De tales entrevistas, se extrae la siguiente información:

- La empresa Corte, S.L. y la empresa Vianda, S.L. firmaron en fecha 26 de enero de 2023 un contrato de prestación de servicios con una duración de un año, prorrogable por otro año más, en virtud del cual la segunda presta servicios de sacrificio y despiece.
- El contrato de prestación de servicios comenzó a ejecutarse el 1 de febrero de 2023.
- Todos los trabajadores de producción pertenecientes a las dos empresas realizan el mismo trabajo ostentando, todos ellos, la misma categoría profesional de oficial de segunda.
- Todos los trabajadores de producción (de las dos empresas) prestan servicios de forma indiferenciada en las salas de matadero y despiece, según les requieren los encargados de la empresa principal.
- La jornada de trabajo en la empresa es de 40 horas semanales de lunes a viernes en horario 8 a 16 horas, cumpliendo con los descansos legales.
- Los equipos necesarios para trabajar se suministran por la empresa principal Corte S.L a todos los trabajadores, si bien algunos de ellos informan al actuante que los cuchillos son de su propiedad.
- Todos los trabajadores realizan la misma jornada de trabajo, de lunes a viernes, de 8 a 16 horas y la planificación, organización y dirección del trabajo se realiza por la gerencia de la empresa principal porque, según manifiesta Don Gervasio, “ellos tratan por igual a todo el mundo”.
- A preguntas del actuante, los trabajadores de la empresa Vianda, S.L. declaran cobrar 1200 euros al mes en doce mensualidades y los de Corte S.L 1419 euros al mes, más dos pagas extras.
- Preguntados los 2 encargados de la empresa principal manifiestan que solo ellos son los responsables de coordinar los trabajos de todos los operarios en las salas de matadero y despiece y de toda la producción.
- Por su parte, el gerente señor D. Gervasio J.O manifiesta que se comunica con la subcontrata a través de un correo electrónico, cuya dirección le facilita al inspector actuante.

Se solicita al gerente D. Gervasio J.O los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa VIANDA, S.L que prestan servicios en centro de trabajo y acceder al registro de jornada de los trabajadores.

Por el gerente se hace entrega al actuante de 12 contratos de trabajo temporales a tiempo parcial con una jornada de 6 horas diarias de lunes a viernes con horario de 8 a 14 horas en los que consta como fecha de inicio de los trabajos el 1 de febrero de 2023.

En el registro de jornada figura debidamente registrada la jornada de trabajo de todos los trabajadores, habiendo firmado el día de la visita la hora de inicio de la jornada todos los trabajadores que fueron entrevistados por el inspector actuante, no habiendo concluido aún la jornada de trabajo.

Al finalizar la visita, se hace entrega al representante de la empresa CORTE, S.L. de una citación de comparecencia y aportación de documentación en la sede de la Inspección de Trabajo y S.S, tanto para la propia empresa como para la empresa VIANDA, S.L. A esta última empresa también se le remite la citación al correo electrónico facilitado por el gerente D. Gervasio.

El día señalado en la citación comparece ante el actuante Don Claudio M. S, quien se identifica como representante de la empresa VIANDA, S.L.

De la documentación entregada, se desprende:

- Que la empresa se constituyó en fecha 10 de marzo de 2010 y cuenta con un único socio y administrador único: Don Claudio M. S. que está de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el año 2010.
- Que la empresa tiene por objeto el sacrificio y preparación de canales de animales de especies bovina, ovina, caprina y porcina, para lo que dispone de un centro de trabajo en la localidad de Alcobendas (Madrid) en el que emplea a 20 trabajadores de producción, 3 de administración y otros 3 en las secciones de almacenaje y expedición. Su sede social está en la calle Miguel Bombarda, 36, 3.1 de la localidad de Alcobendas, siendo coincidente con la del centro de trabajo.
- Que el contrato de prestación de servicios entre ambas empresas es de fecha 26 de enero de 2023. En el mismo se indica que la empresa VIANDA, S.L. se dedica al sacrificio, corte, despiece de animales y procesado de carne y que cuenta con equipamiento especializado. Asimismo, se indica que se celebra el contrato para hacer frente al aumento de la demanda de carne, experimentado por la empresa CORTE, S.L., por lo que se necesita de los servicios especializados de VIANDA, S.L., para atender la mayor necesidad de trabajadores en el desarrollo de la actividad de sacrificio, corte y despiece.
- La empresa en su comparecencia solo aporta los 12 contratos de trabajo que fueron entregados a la actuante durante la visita de inspección, indicando que los mismos se entregan a los trabajadores y que no encuentran el resto de los contratos, por lo que los han extraviado.
- No se aportan recibos de pago de salarios, manifestando que el salario se paga en mano a cada trabajador. Manifiesta que les paga 1200 euros al mes en doce pagas.
- No aporta la empresa el registro de jornada de los trabajadores del centro de trabajo de CORTE SL, indicando que es responsabilidad de la empresa principal.

La empresa CORTE, S.L. no comparece ni aporta la documentación solicitada.

<u>CUESTIONES A RESOLVER</u>:

1.-En cuanto a los hechos expuestos, se deberá indicar los incumplimientos en que hayan podido incurrir las empresas referidas en el supuesto, y qué medidas debe adoptar el Inspector actuante.

2.-En caso de que proceda extender actas de infracción, se deberá indicar los preceptos incumplidos, los tipificadores, la graduación y sanción.

3.-En caso de que proceda practicar acta de liquidación por diferencias de cotización, indicar el periodo a liquidar, los preceptos incumplidos, los sujetos responsables y la fundamentación de la responsabilidad que pudiese concurrir.

NO SE SOLICITA LA REDACCION DE ACTAS.

Se solicita razonar y justificar la respuesta.

APARTADO VI. - Después de las visitas realizadas, se inicia actuación inspectora a la empresa MÁS MODA, S.L. mediante requerimiento de comparecencia en dependencias de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. La mercantil MÁS MODA, S.L. fue inscrita en fecha 01/12/1997 en el Régimen General de la Seguridad Social para la realización de la actividad "Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados" (CNAE09 – 4771). MÁS MODA, S.L. aporta al presente expediente administrativo política interna empresarial sobre procesos de selección.

Durante la actuación inspectora, el funcionario actuante comprueba la publicación de varias ofertas de trabajo en la red Linkedin, todas ellas con su correspondiente enlace al portal de empleo de la empresa MÁS MODA, S.L. Una vez dentro de cada oferta en el portal de empleo de la empresa, el candidato, para poder inscribirse en la misma, debe cumplimentar una serie de campos obligatorios. Concretamente, se analiza la oferta de trabajo para el puesto de trabajo "Data Analyst" publicitada en el portal de empleo de MÁS MODA, S.L. en enero de 2024. La descripción del puesto de trabajo "Data Analyst", en la oferta de trabajo analizada, es la siguiente:

"Buscamos a un/a Analista de Negocio para nuestro Departamento de Comunicación, donde creemos en el poder de los datos y compartimos el entusiasmo por ofrecer una visión global del negocio que aporte valor añadido y facilite la toma de decisiones.

Requisitos:
- Formación en Economía, ADE, Matemáticas, Estadística o similares.
- Experiencia de 2/3 años como analista.
- Nivel alto de inglés.
- Experiencia en Régimen Especial de Trabajadores Autónomosil y marketing.
- Conocimiento en las siguientes herramientas informáticas: Qlik, Python, Sap Bo, Excel.
- Habilidades para trabajar en equipo".

Se analizan por el Inspector actuante los campos que debe rellenar el candidato para poder quedar oficialmente inscrito en la oferta de trabajo. Entre los distintos apartados, existe un campo obligatorio a completar que plantea la siguiente pregunta*: "Cuál de las siguientes opciones describe mejor tu orientación sexual?" (Por favor, marca todas las que apliquen)*

- *No deseo responder*
- *Asexual*
- *Bisexual*
- *Gay/Lesbiana*
- *Heterosexual*
- *Pansexual*
- *Me identifico de otra manera (por favor, comparte):*

El Inspector actuante constata que no es posible continuar con el proceso de selección sin completar este campo obligatorio. El portal no permite finalizar la inscripción en la oferta de empleo sin completar este campo.

CUESTIONES A RESOLVER:

1.- En relación con los hechos planteados se deberá explicar el incumplimiento detectado y qué medidas debe adoptar el Inspector actuante.

2.- En caso de que proceda extender acta de infracción, se deberá indicar los preceptos incumplidos, el precepto tipificador, graduación y sanción.

NO SE SOLICITA LA REDACCION DE ACTAS.

Se solicita razonar y justificar la respuesta.

PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Subsecretaría, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. (BOE de 21 de marzo 2024)

CUARTO EJERCICIO. PRIMERA PARTE.

PROMOCION INTERNA- E2

APARTADO I.- Como consecuencia de la denuncia presentada por un trabajador de la empresa CORTE, S.L., en la que se indica que en el centro de trabajo de Fuenlabrada se encuentran prestando servicios trabajadores de otra empresa con inferiores condiciones salariales, se efectúa nueva visita de inspección al centro de trabajo de la referida empresa. Se trata de un matadero en el que se realiza la actividad de sacrificio y despiece de ganado vacuno. Se comprueba que en sus instalaciones prestan servicios como oficial de segunda matarifes 15 trabajadores, 2 encargados de producción, 6 trabajadores de administración y 5 de almacenaje, expedición y transporte. También se comprueba que la misma nave de producción prestan servicios como oficiales de segunda matarifes otros 35 trabajadores de la empresa VIANDA SL, con domicilio social en la localidad de Alcobendas (Madrid).

Acompaña a la Inspectora actuante durante la visita D. Gervasio J.O, administrador único de la empresa CORTE, S.L., quien informa al actuante sobre la actividad realizada en la empresa y el trabajo realizado por los trabajadores de la empresa VIANDA, S.L. Asimismo, se mantiene entrevista personal con los trabajadores de ambas empresas que prestan servicio en el centro de trabajo.

De tales entrevistas, se extrae la siguiente información:

- La empresa Corte, S.L. y la empresa Vianda, S.L. firmaron en fecha 26 de enero de 2023 un contrato de prestación de servicios con una duración de un año, prorrogable por otro año más, en virtud del cual la segunda presta servicios de sacrificio y despiece.
- El contrato de prestación de servicios comenzó a ejecutarse el 1 de febrero de 2023.

- Todos los trabajadores de producción pertenecientes a las dos empresas realizan el mismo trabajo ostentando, todos ellos, la misma categoría profesional de oficial de segunda.
- Todos los trabajadores de producción (de las dos empresas) prestan servicios de forma indiferenciada en las salas de matadero y despiece, según les requieren los encargados de la empresa principal.
- La jornada de trabajo en la empresa es de 40 horas semanales de lunes a viernes en horario 8 a 16 horas, cumpliendo con los descansos legales.
- Los equipos necesarios para trabajar se suministran por la empresa principal Corte S.L a todos los trabajadores, si bien algunos de ellos informan al actuante que los cuchillos son de su propiedad.
- Todos los trabajadores realizan la misma jornada de trabajo, de lunes a viernes, de 8:00 a 16 horas y la planificación, organización y dirección del trabajo se realiza por la gerencia de la empresa principal porque, según manifiesta Don Gervasio, "ellos tratan por igual a todo el mundo".
- A preguntas del actuante, los trabajadores de la empresa Vianda, S.L. declaran cobrar 1200 euros al mes en doce mensualidades y los de Corte S.L 1419 euros al mes, más dos pagas extras.
- Preguntados los 2 encargados de la empresa principal manifiestan que solo ellos son los responsables de coordinar los trabajos de todos los operarios en las salas de matadero y despiece y de toda la producción.
- Por su parte, el gerente señor D. Gervasio J.O manifiesta que se comunica con la subcontrata a través de un correo electrónico, cuya dirección le facilita al inspector actuante.

Se solicita al gerente D. Gervasio J.O los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa VIANDA, S.L que prestan servicios en centro de trabajo y acceder al registro de jornada de los trabajadores.

Por el gerente se hace entrega al actuante de 12 contratos de trabajo temporales a tiempo parcial con una jornada de 6 horas diarias de lunes a viernes con horario de 8 a 14 horas en los que consta como fecha de inicio de los trabajos el 1 de febrero de 2023.

En el registro de jornada figura debidamente registrada la jornada de trabajo de todos los trabajadores, habiendo firmado el día de la visita la hora de inicio de la jornada todos los trabajadores que fueron entrevistados por el inspector actuante, no habiendo concluido aún la jornada de trabajo.

Al finalizar la visita, se hace entrega al representante de la empresa CORTE, S.L. de una citación de comparecencia y aportación de documentación en la sede de la Inspección de Trabajo y S.S, tanto para la propia empresa como para la empresa VIANDA, S..L. A esta última empresa también se le remite la citación al correo electrónico facilitado por el gerente D. Gervasio.

El día señalado en la citación comparece ante el actuante Don Claudio M. S, quien se identifica como representante de la empresa VIANDA, S.L.

De la documentación entregada, se desprende:

- Que la empresa se constituyó en fecha 10 de marzo de 2010 y cuenta con un único socio y administrador único: Don Claudio M. S. que está de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el año 2010.
- Que la empresa tiene por objeto el sacrificio y preparación de canales de animales de especies bovina, ovina, caprina y porcina, para lo que dispone de un centro de trabajo en la localidad de Alcobendas (Madrid) en el que emplea a 20 trabajadores de producción, 3 de administración y otros 3 en las secciones de almacenaje y expedición. Su sede social está en la calle Miguel Bombarda, 36, 3.1 de la localidad de Alcobendas, siendo coincidente con la del centro de trabajo.
- Que el contrato de prestación de servicios entre ambas empresas es de fecha 26 de enero de 2023. En el mismo se indica que la empresa VIANDA, S.L. se dedica al sacrificio, corte, despiece de animales y procesado de carne y que cuenta con equipamiento especializado. Asimismo, se indica que se celebra el contrato para hacer frente al aumento de la demanda de carne, experimentado por la empresa CORTE, S.L., por lo que se necesita de los servicios especializados de VIANDA, S.L., para atender la mayor necesidad de trabajadores en el desarrollo de la actividad de sacrificio, corte y despiece.
- La empresa en su comparecencia solo aporta los 12 contratos de trabajo que fueron entregados a la actuante durante la visita de inspección, indicando que los mismos se entregan a los trabajadores y que no encuentran el resto de los contratos, por lo que los han extraviado.
- No se aportan recibos de pago de salarios, manifestando que el salario se paga en mano a cada trabajador. Manifiesta que les paga 1200 euros al mes en doce pagas.
- No aporta la empresa el registro de jornada de los trabajadores del centro de trabajo de CORTE SL, indicando que es responsabilidad de la empresa principal.

La empresa CORTE, S.L. no comparece ni aporta la documentación solicitada.

<u>CUESTIONES A RESOLVER</u>:

1.-En cuanto a los hechos expuestos, se deberá indicar los incumplimientos en que hayan podido incurrir las empresas referidas en el supuesto, y qué medidas debe adoptar el Inspector actuante.

2.-En caso de que proceda extender actas de infracción, se deberá indicar los preceptos incumplidos, los tipificadores, la graduación y sanción.

3.-En caso de que proceda practicar acta de liquidación por diferencias de cotización, indicar el periodo a liquidar, los preceptos incumplidos, los sujetos responsables y la fundamentación de la responsabilidad que pudiese concurrir.

4.-Explicar brevemente el desarrollo del procedimiento sancionador en caso de extender acta de infracción.

Se solicita razonar y justificar la respuesta.

NO SE SOLICITA LA REDACCION DE ACTAS.

APARTADO II.- El Inspector actuante, con ocasión de la visita, solicita a la empresa titular del centro de trabajo las nóminas de los trabajadores. Se dan por comprobados los siguientes hechos:

1. Trabajador: D. Javier L.M. Puesto de trabajo: Director de RRHH. Tipo de contrato: Indefinido a tiempo completo.

Sus conceptos retributivos habituales que se reflejan en nómina son:

- Salario base: 2.400 euros al mes.
- Plus de transporte: 100 euros/mes.
- Complemento de antigüedad: 300 euros/mes
- Complemento de especial responsabilidad :500 euros/ mes

El trabajador percibe dos pagas extraordinarias al año, que se abonan en los meses de junio y diciembre, cuyo importe coincide con el salario base.

El trabajador hace uso de una vivienda propiedad de la empresa cuyo valor catastral sin revisar es de 90.000 euros. Además, en este mes, y debido a al cambio de dueño de la empresa y por motivos de organización, ha realizado 10 horas extras que han sido abonadas a razón de 60 euros cada una.

2. Trabajadora: Dª. Alejandra M.B. Puesto de trabajo: Comercial. Tipo de contrato: Indefinido a tiempo completo.

Sus conceptos retributivos habituales que se reflejan en nómina son:

- Salario base: 1.500 euros al mes.
- Complemento dedicación: 100 euros/mes.
- Comisión mensual por ventas: 300 euros
- Ayuda estudios hijo menor de 18 años: 100 euros

Percibe dos pagas extraordinarias al año, que se abonan en los meses de junio y diciembre, cuyo importe coincide con el salario base.

Además, en este mes con motivo de desplazamientos a otras provincias para captar nuevos clientes, ha percibido 500 euros de gastos de locomoción, ha realizado 1200 km, la trabajadora utiliza su vehículo particular. Por otro lado, y al haber cumplido 10 años de antigüedad se le ha abonado un premio denominado "plata 10" por importe de 2400 euros.

CUESTIONES A RESOLVER:

1.-Calcule para cada uno de ellos la base de cotización, tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales, correspondientes al mes en curso. Para cada concepto, se deberá argumentar y razonar el motivo de su inclusión/exclusión total o parcial de la correspondiente base de cotización.

APARTADO III.- La segunda visita la realiza al centro de trabajo de la empresa COMERCIAL, S.L, dedicada a la actividad de supermercado.

Examinada por el inspector actuante la documentación correspondiente a dicho centro de trabajo, que fue aportada el 2 de diciembre de 2024 por la empresa en la posterior comparecencia que tuvo lugar en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y consultada la base de datos correspondiente, se constata que el trabajador Pablo G.M presta servicios en la sección de carnicería del supermercado desde el día 15/04/2024, en virtud de un contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial con un coeficiente de parcialidad de 750 (30 horas/semana). El día 15-09-2024, empresa y trabajador firman un acuerdo por el cual pasa a realizar una jornada de 40 horas semanales y a realizar funciones de encargado de Carnicería, siendo modificado su contrato que pasa a indefinido a jornada completa, según consta en la base de datos correspondiente.

Con fecha 10-11-2024 la empresa comunica al trabajador lo siguiente:

"*Le comunicamos a la fecha arriba indicada la reducción de jornada de trabajo a 30 horas semanales. Los motivos que justifican dicha medida son los siguientes:*

La empresa tenía unas expectativas, después del periodo estival, de un mayor número de ventas de productos en la sección de carnicería (charcutería y carnicería) que desgraciadamente no se están cumpliendo, por lo que la empresa considera que no son necesarias dichas horas semanales, y por ello nos vemos en la obligación de modificar su contrato de trabajo a 30 horas semanales, al amparo del artículo 41.1 del Estatuto de los Trabajadores, siendo considerada una modificación sustancial de sus condiciones de trabajo. Dicha modificación será efectiva a partir del próximo 26 de noviembre de 2024,

notificándose con los 15 días de antelación previstos legalmente. Puede aceptar dicho cambio o extinguir su contrato de trabajo en los términos legalmente establecidos.
Se solicita la firma de la presente notificación."

Se comprueba que dicho documento está firmado por la empresa y por el trabajador, lo cual acredita la recepción y entrega del mismo al trabajador.

Consultada la base de datos correspondiente, se comprueba que, desde el día 26-11-2024, el trabajador se encuentra de alta con un contrato indefinido a tiempo parcial con un coeficiente de parcialidad de 750 correspondiente a 30 horas semanales.

CUESTIONES A RESOLVER:

1.- En relación con los hechos planteados se deberá explicar el incumplimiento detectado y qué medidas debe adoptar el Inspector actuante.

2.- En caso de que proceda extender acta de infracción, se deberá indicar los preceptos incumplidos, el precepto tipificador, graduación y sanción.

NO SE SOLICITA LA REDACCION DE ACTAS.

Se solicita razonar y justificar la respuesta.

APARTADO IV.- En el mismo centro de trabajo de la empresa COMERCIAL S.L., se comprueba por el actuante que prestan servicios otros trabajadores de la empresa ASADOS, S.L., siendo esta una franquicia de una cadena multinacional, cuya actividad consiste en la elaboración y venta de pollos asados y patatas fritas.

Los productos son elaborados y vendidos en un apartado del centro de trabajo (un estand), procediendo el inspector actuante a identificar a todos los trabajadores presentes (cinco en total) y a tomarles declaración sobre el horario y la jornada que realizan, manifestando todos ellos que su trabajo consiste en la elaboración y venta de los productos de la empresa.

De los 5 trabajadores empleados en el establecimiento, 2 de ellos manifiestan realizar un horario de 20 horas semanales, en horario de 10 a 14 horas, de miércoles a domingo, y los tres restantes declaran realizar una jornada de 40 horas semanales, de 10 a 18 horas también de miércoles a domingo. Todos los trabajadores manifiestan que desde inicios del mes de octubre han acudido a trabajar todos los días de miércoles a domingo, de acuerdo con su jornada.

Por el actuante se solicita el registro de jornada de los trabajadores, y el encargado muestra unas hojas en formato papel con título "Listado resumen mensual del registro de jornada (detalle horario)". El listado se corresponde con el mes de octubre (mes en curso) no constando en el mismo de forma diferenciada la hora de inicio y finalización

de la jornada, de tal forma que los trabajadores firman a la vez la hora de inicio y de finalización de la jornada en la única casilla que existe en las hojas de registro. Además, se comprueba que el registro del día 24 de octubre únicamente ha sido firmado por dos de los cinco trabajadores empleados en el establecimiento y que faltan por firmar varios días previos al de la visita, así como que un trabajador ha firmado además la hora de inicio y fin de jornada de todos los días que restan del mes.

Asimismo, durante la visita una trabajadora que se encontraba cortando patatas y aderezando un pollo manifiesta verbalmente al inspector actuante llamarse Ileana J.C, ser natural de Rumanía, realizar una jornada de 20 horas mensuales y llevar empleada en el establecimiento desde el mes de septiembre de 2024, si bien no recuerda el día en el que empezó a trabajar, ni tampoco puede mostrar al actuante documento identificativo que corrobore su identidad y nacionalidad. También le manifiesta que hasta la fecha le han pagado por su trabajo 500 euros. Al lado de esta trabajadora y realizando las mismas tareas se encuentra la trabajadora que declara llamarse Daisy Beatriz M.Z y que comenzó a trabajar el 1 de septiembre de 2024, realizando una jornada de 40 horas semanales, habiendo cobrado 1.000 euros correspondientes al mes de septiembre, mostrando al actuante el pasaporte número 111222333, siendo natural de Venezuela.

La empresa ASADOS S.L, tiene concertado con COMERCIAL S.L un contrato de arrendamiento del espacio que ocupa en el supermercado (estand), en el que el elabora y vende sus productos bajo la marca ASADOS AL PUNTO, disponiendo para ello de la materia prima, herramientas, utensilios y equipos de su propiedad.

Por el inspector actuante se extiende requerimiento de comparecencia solicitando la presentación de los recibos de salarios de todos los trabajadores empleados en el centro de trabajo y del registro de jornada desde el 1 de enero de 2024 y de la documentación acreditativa de la identidad de la trabajadora extranjera de nacionalidad rumana que no pudo ser identificada el día de la visita.

La empresa comparece ante el actuante en la sede de la Inspección de Trabajo el 2 de diciembre de 2024, aportando como registro de jornada las mismas hojas en formato papel con el título “Listado resumen mensual del registro de jornada (detalle horario)” correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2024 en el que figuran relacionados tres trabajadores y en el que ya aparecen firmados todos los días de trabajo. No aporta la empresa los registros correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2024 que le habían sido requeridos, manifestando haber extraviado las hojas del registro.

En relación con la trabajadora Ileana J.C, la empresa no identifica a la misma, indicando que carece de documentación y que empezó a prestar servicios en el establecimiento el mismo día de la visita de inspección.

Consultada la base de datos correspondiente, se comprueba que Daisy Beatriz M.Z, que sí resultó plenamente identificada el día de la visita, carece de la preceptiva autorización de residencia y trabajo.

CUESTIONES A RESOLVER:

1.- En relación con los hechos planteados se deberá explicar el incumplimiento o incumplimientos detectados y qué medidas debe adoptar el Inspector actuante.

2.- En su caso, indicar la infracción o infracciones que se han comprobado, los preceptos incumplidos, los preceptos tipificadores, graduación y sanción.

Se solicita razonar y justificar la respuesta.

APARTADO V. – Después de las visitas realizadas, se inicia actuación inspectora a la empresa VERMUT Y LICORES, S.L. mediante requerimiento de comparecencia en dependencias de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. En su comparecencia la empresa aporta la documentación solicitada, entre otra, documentación relacionada con contratos temporales y medidas de igualdad. La empresa VERMUT Y LICORES, S.L. se dedica a la actividad de comercio al por mayor de bebidas, con una plantilla de 150 trabajadores a la fecha de la actuación inspectora. En la actuación se comprueba que, los cuatro trabajadores que se indican a continuación suscribieron con la empresa contratos indefinidos a tiempo parcial, causando baja en la empresa por dichos contratos en fecha 15/05/2024 y suscribiendo, sin solución de continuidad, el 16/05/2024 contratos de trabajo de duración determinada a jornada completa: Mariano B.M; Julia L.M, Joan R.S y Marta J.M.

Revisados por el inspector actuante los contratos de trabajo temporales de los cuatro trabajadores, se comprueba que tenían formalizado con la empresa contratos indefinidos a tiempo parcial que fueron novados mediante otros de naturaleza temporal, pasando todos ellos a ocupar otros puestos de trabajo como especialistas de marketing.

Los datos relevantes sobre de objeto de los contratos, entrada en vigor, duración y régimen jurídico se indican a continuación literalmente:

"1. Objeto de la novación contractual.

1. El Trabajador pasará a ocupar el puesto temporal de especialista de marketing, teniendo los proyectos que se le asignen autonomía y sustantividad propia.

2. Mediante la novación, el contrato de trabajo adoptará la naturaleza de contrato temporal y su duración queda sometida a la vigencia de los proyectos en los que se

integra. Es por ello por lo que, en atención a la autonomía y sustantividad propia de los proyectos a realizar, la duración de estos en este caso es cierta.

Todos los proyectos en ejecución podrán extenderse por decisión de la empresa hasta el mes de diciembre de 2026, coincidiendo con la feria internacional de bebidas espirituosas que se celebra del 5 al 12 de diciembre de 2026 en la ciudad de Barcelona.

(…)

2. Normativa del contrato de obra o servicio determinado.

2.- Mediante la novación contractual suscrita por ambas partes el contrato pasará a regirse por lo dispuesto para los contratos temporales en los artículos 15.2 y concordantes del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores ("ET"), y en los artículos concordantes del Convenio Colectivo y demás normativa de aplicación."

En esa misma actuación se solicita la aportación del Plan de Igualdad. En la comparecencia ante el Inspector actuante, la empresa no lo aporta comprobando que no tienen registrado como tal en el Registro público de Planes de Igualdad de las empresas (Registro y Depósito de Convenios Colectivos, Acuerdos Colectivos de Trabajo y Planes de Igualdad REGCON.)

Por la empresa se hace entrega al actuante de un documento borrador del Diagnóstico de Situación con datos, tanto cuantitativos como cualitativos, referidos al periodo comprendido entre el 1 de junio de 2022 y el 31 de mayo de 2023. La empresa también aporta un documento propuesta de una empresa consultora externa para la elaboración del Plan de Igualdad (marzo de 2023) junto con la aceptación de la propuesta por la empresa (23/03/2023) y la factura con los honorarios de la consultora para la elaboración del Plan de Igualdad.

Se solicita por el actuante la aportación del acta de constitución de la comisión negociadora del Plan de Igualdad, siendo aportada; en la misma consta la fecha de 20-11-2024.

CUESTIONES A RESOLVER:

1.- En relación con los hechos planteados se deberá explicar los incumplimientos detectados y qué medidas debe adoptar el Inspector actuante.

2.- En caso de que proceda extender acta de infracción, se deberá indicar los preceptos incumplidos, el precepto tipificador, graduación y sanción.

NO SE SOLICITA LA REDACCION DE ACTAS.

Se solicita razonar y justificar la respuesta.

APARTADO VI. - Después de las visitas realizadas, se inicia actuación inspectora a la empresa MÁS MODA, S.L. mediante requerimiento de comparecencia en dependencias de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. MÁS MODA, S.L. aporta al presente expediente administrativo política interna empresarial sobre procesos de selección:

Durante la actuación inspectora, el funcionario actuante comprueba la publicación de varias ofertas de trabajo en la red Linkedin, todas ellas con su correspondiente enlace al portal de empleo de la empresa MÁS MODA, S.L. Una vez dentro de cada oferta en el portal de empleo de la empresa, el candidato, para poder inscribirse en la misma, debe cumplimentar una serie de campos obligatorios. Concretamente, se analiza la oferta de trabajo para el puesto de trabajo "Data Analyst" publicitada en el portal de empleo de MÁS MODA, S.L. en enero de 2024. La descripción del puesto de trabajo "Data Analyst", en la oferta de trabajo analizada, es la siguiente:

"Buscamos a un/a Analista de Negocio para nuestro Departamento de Comunicación, donde creemos en el poder de los datos y compartimos el entusiasmo por ofrecer una visión global del negocio que aporte valor añadido y facilite la toma de decisiones.

Requisitos:
- Formación en Economía, ADE, Matemáticas, Estadística o similares.
- Experiencia de 2/3 años como analista.
- Nivel alto de inglés.
- Experiencia en retail y marketing.
- Conocimiento en las siguientes herramientas informáticas: Qlik, Python, Sap Bo, Excel.
- Habilidades para trabajar en equipo".

Se analizan por el Inspector actuante los campos que debe rellenar el candidato para poder quedar oficialmente inscrito en la oferta de trabajo. Entre los distintos apartados, existe un campo obligatorio a completar que plantea la siguiente pregunta*: "Cuál de las siguientes opciones describe mejor tu orientación sexual?" (Por favor, marca todas las que apliquen)*

- No deseo responder
- Asexual
- Bisexual
- Gay/Lesbiana
- Heterosexual
- Pansexual
- Me identifico de otra manera (por favor, comparte):

El Inspector actuante constata que no es posible continuar con el proceso de selección sin completar este campo obligatorio. El portal no permite finalizar la inscripción en la oferta de empleo sin completar este campo.

CUESTIONES A RESOLVER:

1.-En cuanto a los hechos expuestos, se deberá indicar los incumplimientos en que hayan podido incurrir la empresa referida en el supuesto, y qué medidas debe adoptar el Inspector actuante.

2.-Se deberá señalar el incumplimiento, la medida derivada, y en caso de que proceda extender acta de infracción, se deberá indicar los preceptos incumplidos, los preceptos tipificadores, así como la sanción y correspondiente graduación.

Se solicita razonar y justificar la respuesta.

.

.

PROCESO SELECTIVO PARA EL ACCESO AL CUERPO SUPERIOR DE INSPECTORES DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Resolución de 12 de marzo de 2024, de la Subsecretaria, por la que se convoca proceso selectivo para ingreso, por el sistema general de acceso libre y promoción interna, en el Cuerpo Superior de Inspectores de Trabajo y Seguridad Social. (BOE de 21 de marzo 2024)

CUARTO EJERCICIO. PRIMERA PARTE.

PROMOCION INTERNA-S1

APARTADO I.- El Inspector actuante realiza visitas de inspección el día 24 de octubre de 2024 a empresas localizadas en el Polígono Industrial La Ponderosa, en la localidad de Fuenlabrada, provincia de Madrid.

La primera de ellas se lleva a cabo en las instalaciones de la empresa METALICA, S.L.U motivada por la investigación de un accidente de trabajo calificado como grave sufrido el 9/9/2024 por el trabajador D. Luis M.G, perteneciente a la empresa CEDIDOS ETT S.L.

El accidente fue comunicado a la Autoridad Laboral el 20/9/2024.

La Jefatura de Inspección asignó al inspector actuante orden de servicio el 27/9/2024.

Una vez en la empresa, el Inspector actuante solicita entrevistarse con el encargado, con los delegados de prevención (en ese turno hay uno presente) y con el trabajador accidentado, si bien se informa que este se encuentra en situación de baja médica como consecuencia del accidente de trabajo. El encargado también informa al actuante que tras el accidente pusieron en marcha el protocolo de emergencia, avisaron al 112 y, simultáneamente, a la empresa de trabajo temporal que desplazó ese mismo día a su responsable de prevención al centro de trabajo.

Posteriormente el inspector se dirigió a la nave de logística donde ocurrieron los hechos. Una vez en la misma, se incorporó el encargado de la sección, quien detalló al actuante los trabajos que se desarrollan en la nave y particularmente los que tenía encomendados el trabajador accidentado.

A instancias del inspector actuante, se suma el trabajador Bautista M.N por tratarse del operario que conducía la carretilla elevadora que golpeó al accidentado.

En compañía de todos ellos se observa que el lugar del accidente se corresponde con la zona interior de la nave de logística próxima a una de las puertas de acceso. Esta nave tiene una superficie de 5.000 metros cuadrados aproximadamente y en ellas prestan servicios regularmente veinte trabajadores, muchos de los cuales manejan equipos de trabajo móviles. Se observa que en dicha entrada y en general en la nave, el tránsito de equipos de trabajo móviles y de los trabajadores se realiza indistintamente por los pasillos que dejan libres las diferentes zonas señalizadas para el acopio de materiales. El actuante preguntó al encargado por la instalación de otras medidas que aumenten la visibilidad y seguridad en las zonas de circulación de los distintos equipos de trabajo y de los trabajadores, a lo que este responde que no se han considerado dada la amplitud de la nave y pasillos, y la calidad de los equipos de trabajo utilizados.

Se constata que el equipo de trabajo utilizado por el trabajador Bautista M.N que ocasionó las lesiones al accidentado, es una carretilla elevadora contrapesada CESAB B315, que cuenta con marcado CE, manual de operaciones en español y mantenimiento preventivo. Se comprueba que dispone de girofaro y dispositivo acústico de marcha atrás (funcionando en el momento de la visita), si bien no disponía de espejos retrovisores. El accidente se produjo cuando el trabajador de la ETT que manejaba una transpaleta manual estaba descargando en la zona indicada para ello, de espaldas a la una carretilla elevadora que operaba en la zona, momento en el que fue golpeado por la carretilla cuando realizaba una maniobra en marchas atrás. Se comprueba que tanto el operador de la carretilla elevadora como el trabajador accidentado hacían uso de calzado de seguridad y ropa reflectante.

Cuando el inspector se dirige a las oficinas atraviesa la nave de fabricación, en la que prestan servicios 50 trabajadores, se observa que en las proximidades de una de sus entradas se realizan trabajos cuyos procesos generan vapores emanados de los disolventes utilizados y materia particulada derivada del lijado de materiales metálicos. En sus inmediaciones está instalado un depósito de 1000 litros de combustible alimentando la instalación térmica de la cabina de pintura y la propia cabina. Se detecta también la presencia de aceites y gasolinas y la carga de baterías. No hay señalización en las inmediaciones.

El encargado informa que nunca se ha producido ningún incidente, por estar la zona ventilada y dotar a los trabajadores regularmente de equipos de protección personal.

No pudiendo dar por concluidas las actuaciones en el momento de la visita, se requiere la comparecencia de la representación de las empresas METALICA y CEDIDOS ETT en la sede de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, para que aportasen la documentación sociolaboral y preventiva solicitada por el Inspector actuante.

La empresa METALICA S.L.U aporta:

- Evaluación de riesgos y planificación preventiva elaborada el 2 de mayo de 2023 por el servicio de prevención ajeno TODOSEGUROS, que asume las cuatro especialidades preventivas. Dicha evaluación identifica el riesgo de atropello por vehículos en las instalaciones. De otra parte, identifica los riesgos derivados de

la presencia materiales combustibles próximos a elementos que pueden provocar su combustión.
- Manual de instrucciones y mantenimiento de la carretilla elevadora CESAB B315.
- Informe remitido a la empresa de trabajo temporal el 8/9/2024 sobre las características propias del puesto de trabajo y de las tareas a desarrollar, sobre sus riesgos profesionales y sobre las aptitudes, capacidades y cualificaciones profesionales requeridas.
- Certificado de información entregado al trabajador accidentado acerca de los riesgos a los que puede estar expuesto, conforme a su evaluación de riesgos.
- Informe de investigación del accidente de trabajo

La empresa CEDIDOS ETT aporta:

- Contrato de puesta a disposición de la ETT con METALICA y contrato de trabajo del operario accidentado, D. Luis M.G, ambos de fecha 8/9/2024.
- Reconocimiento médico previo al inicio del trabajo en la empresa usuaria
- Certificado de formación consistente en fotocopia de la información preventiva aportada por la empresa usuaria a la ETT, firmada por el trabajador el 9/9/2024.
- Certificado de entrega de los equipos de protección individual al trabajador accidentado
- Parte de accidente de trabajo comunicado a la Autoridad Laboral el 20/9/2024 e informe de investigación de causas del accidente.

CUESTIONES A RESOLVER:

1.-En cuanto al accidente de trabajo sufrido por el trabajador, indicar los incumplimientos en que hayan podido incurrir las empresas referidas en el supuesto, y qué medidas debe adoptar el Inspector actuante.

2.-En cuanto al resto de circunstancias constatadas por el inspector durante la visita de inspección, indicar igualmente los incumplimientos en que se haya incurrido por los sujetos responsables.

3.-Se deberá señalar el incumplimiento o incumplimientos detectados, la medida derivada de la actividad inspectora, y en el caso de que proceda extender acta de infracción, se deberá indicar la normativa sustantiva incumplida, los preceptos tipificadores, graduación, sanción y autoridad competente para resolver.

4.-Explicar brevemente el desarrollo del procedimiento sancionador en caso de extender acta de infracción.

Se solicita razonar y justificar la respuesta.

NO SE SOLICITA REDACTAR NI INFORMES NI ACTAS DE INFRACCION.

APARTADO II.- El Inspector actuante, con ocasión de la visita, solicita a la empresa titular del centro de trabajo las nóminas de los trabajadores. Se dan por comprobados los siguientes hechos:

1. Trabajador: D. Javier L.M. Puesto de trabajo: Director de RRHH. Tipo de contrato: Indefinido a tiempo completo.

Sus conceptos retributivos habituales que se reflejan en nómina son:

- Salario base: 2.400 euros al mes.
- Plus de transporte: 100 euros/mes.
- Complemento de antigüedad: 300 euros/mes
- Complemento de especial responsabilidad :500 euros/ mes

El trabajador percibe dos pagas extraordinarias al año, que se abonan en los meses de junio y diciembre, cuyo importe coincide con el salario base.

El trabajador hace uso de una vivienda propiedad de la empresa cuyo valor catastral sin revisar es de 90.000 euros. Además, en este mes, y debido a al cambio de dueño de la empresa y por motivos de organización, ha realizado 10 horas extras que han sido abonadas a razón de 60 euros cada una.

2. Trabajadora: Dª. Alejandra M.B. Puesto de trabajo: Comercial. Tipo de contrato: Indefinido a tiempo completo.

Sus conceptos retributivos habituales que se reflejan en nómina son:

- Salario base: 1.500 euros al mes.
- Complemento dedicación: 100 euros/mes.
- Comisión mensual por ventas: 300 euros
- Ayuda estudios hijo menor de 18 años: 100 euros

Percibe dos pagas extraordinarias al año, que se abonan en los meses de junio y diciembre, cuyo importe coincide con el salario base.

Además, en este mes con motivo de desplazamientos a otras provincias para captar nuevos clientes, ha percibido 500 euros de gastos de locomoción, ha realizado 1200 km, la trabajadora utiliza su vehículo particular. Por otro lado, y al haber cumplido 10 años de antigüedad se le ha abonado un premio denominado “plata 10” por importe de 2400 euros.

CUESTIONES A RESOLVER:

1.-Calcule para cada uno de ellos la base de cotización, tanto por contingencias comunes como por contingencias profesionales, correspondientes al mes en curso. Para cada concepto, se deberá argumentar y razonar el motivo de su inclusión/exclusión total o parcial de la correspondiente base de cotización.

APARTADO III.- La segunda visita la realiza al centro de trabajo de la empresa COMERCIAL, S.L, dedicada a la actividad de supermercado.

Examinada por el inspector actuante la documentación correspondiente a dicho centro de trabajo, que fue aportada el 2 de diciembre de 2024 por la empresa en la posterior comparecencia que tuvo lugar en la sede de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, y consultada la base de datos correspondiente, se constata que el trabajador Pablo G.M presta servicios en la sección de carnicería del supermercado desde el día 15-04-2024, en virtud de un contrato de trabajo indefinido a tiempo parcial con un coeficiente de parcialidad de 750 (30 horas/semana). El día 15-09-2024, empresa y trabajador firman un acuerdo por el cual pasa a realizar una jornada de 40 horas semanales y a realizar funciones de encargado de Carnicería, siendo modificado su contrato que pasa a indefinido a jornada completa, según consta en la base de datos correspondiente.

Con fecha 10-11-2024 la empresa comunica al trabajador lo siguiente:

"*Le comunicamos a la fecha arriba indicada la reducción de jornada de trabajo a 30 horas semanales. Los motivos que justifican dicha medida son los siguientes:*

La empresa tenía unas expectativas, después del periodo estival, de un mayor número de ventas de productos en la sección de carnicería (charcutería y carnicería) que desgraciadamente no se están cumpliendo, por lo que la empresa considera que no son necesarias dichas horas semanales, y por ello nos vemos en la obligación de modificar su contrato de trabajo a 30 horas semanales, al amparo del artículo 41.1 del Estatuto de los Trabajadores, siendo considerada una modificación sustancial de sus condiciones de trabajo. Dicha modificación será efectiva a partir del próximo 26 de noviembre de 2024, notificándose con los 15 días de antelación previstos legalmente. Puede aceptar dicho cambio o extinguir su contrato de trabajo en los términos legalmente establecidos.
Se solicita la firma de la presente notificación."

Se comprueba que dicho documento está firmado por la empresa y por el trabajador, lo cual acredita la recepción y entrega del mismo al trabajador.

Consultada la base de datos correspondiente, se comprueba que, desde el día 26-11-2024, el trabajador se encuentra de alta con un contrato indefinido a tiempo parcial con un coeficiente de parcialidad de 750 correspondiente a 30 horas semanales.

CUESTIONES A RESOLVER:

1.- En relación con los hechos planteados se deberá explicar el incumplimiento detectado y qué medidas debe adoptar el Inspector actuante.

2.- En caso de que proceda extender acta de infracción, se deberá indicar los preceptos incumplidos, el precepto tipificador, graduación y sanción.

NO SE SOLICITA LA REDACCION DE ACTAS.

Se solicita razonar y justificar la respuesta.

APARTADO IV: En el mismo centro de trabajo de la empresa COMERCIAL S.L., se comprueba por el actuante que prestan servicios otros trabajadores de la empresa ASADOS, S.L., siendo esta una franquicia de una cadena multinacional, cuya actividad consiste en la elaboración y venta de pollos asados y patatas fritas.

Los productos son elaborados y vendidos en un apartado del centro de trabajo (un estand), procediendo el inspector actuante a identificar a todos los trabajadores presentes (cinco en total) y a tomarles declaración sobre el horario y la jornada que realizan, manifestando todos ellos que su trabajo consiste en la elaboración y venta de los productos de la empresa.

De los 5 trabajadores empleados en el establecimiento, 2 de ellos manifiestan realizar un horario de 20 horas semanales, en horario de 10 a 14 horas, de miércoles a domingo, y los 3 restantes declaran realizar una jornada de 40 horas semanales, de 10 a 18 horas también de miércoles a domingo. Todos los trabajadores manifiestan que desde inicios del mes de octubre han acudido a trabajar todos los días de miércoles a domingo, de acuerdo con su jornada.

Por el actuante se solicita el registro de jornada de los trabajadores, y el encargado muestra unas hojas en formato papel con título “Listado resumen mensual del registro de jornada (detalle horario)”. El listado se corresponde con el mes de octubre (mes en curso) no constando en el mismo de forma diferenciada la hora de inicio y finalización de la jornada, de tal forma que los trabajadores firman a la vez la hora de inicio y de finalización de la jornada en la única casilla que existe en las hojas de registro. Además, se comprueba que el registro del día 24 de octubre únicamente ha sido firmado por dos de los cinco trabajadores empleados en el establecimiento y que faltan por firmar varios días previos al de la visita, así como que un trabajador ha firmado además la hora de inicio y fin de jornada de todos los días que restan del mes.

Asimismo, durante la visita una trabajadora que se encontraba cortando patatas y aderezando un pollo manifiesta verbalmente al inspector actuante llamarse Ileana J.C, ser natural de Rumanía, realizar una jornada de 20 horas mensuales y llevar empleada en el establecimiento desde el mes de septiembre de 2024, si bien no recuerda el día en

el que empezó a trabajar, ni tampoco puede mostrar al actuante documento identificativo que corrobore su identidad y nacionalidad. También le manifiesta que hasta la fecha le han pagado por su trabajo 500 euros. Al lado de esta trabajadora y realizando las mismas tareas se encuentra la trabajadora que declara llamarse Daisy Beatriz M.Z y que comenzó a trabajar el 1 de septiembre de 2024, realizando una jornada de 40 horas semanales, habiendo cobrado 1.000 euros correspondientes al mes de septiembre, mostrando al actuante el pasaporte número 111222333, siendo natural de Venezuela.

La empresa ASADOS S.L, tiene concertado con COMERCIAL S.L un contrato de arrendamiento del espacio que ocupa en el supermercado (estand), en el que el elabora y vende sus productos bajo la marca ASADOS AL PUNTO, disponiendo para ello de la materia prima, herramientas, utensilios y equipos de su propiedad.

Por el inspector actuante se extiende requerimiento de comparecencia solicitando la presentación de los recibos de salarios de todos los trabajadores empleados en el centro de trabajo, del registro de jornada desde el 1 de enero de 2024 y de la documentación acreditativa de la identidad de la trabajadora extranjera de nacionalidad rumana que no pudo ser identificada el día de la visita.

La empresa comparece ante el actuante en la sede de la Inspección de Trabajo el 2 de diciembre de 2024, aportando como registro de jornada las mismas hojas en formato papel con el título “Listado resumen mensual del registro de jornada (detalle horario)” correspondiente a los meses de octubre y noviembre de 2024 en el que figuran relacionados tres trabajadores y en el que ya aparecen firmados todos los días de trabajo. No aporta la empresa los registros correspondientes a los meses de enero a septiembre de 2024 que le habían sido requeridos, manifestando haber extraviado las hojas del registro.

En relación con la trabajadora Ileana J.C, la empresa no identifica a la misma, indicando que carece de documentación y que empezó a prestar servicios en el establecimiento el mismo día de la visita de inspección.

Consultada la base de datos correspondiente, se comprueba que Daisy Beatriz M.Z, que sí resultó plenamente identificada el día de la visita, carece de la preceptiva autorización de residencia y trabajo.

CUESTIONES A RESOLVER:

1.- En relación con los hechos planteados se deberá explicar el incumplimiento o incumplimientos detectados y qué medidas debe adoptar el Inspector actuante.

2.- En su caso, indicar la infracción o infracciones que se han comprobado, los preceptos incumplidos, los preceptos tipificadores, graduación y sanción.

Se solicita razonar y justificar la respuesta.

APARTADO V. -- Como consecuencia de la denuncia presentada por un trabajador de la empresa CORTE, S.L., en la que se indica que en el centro de trabajo de Fuenlabrada se encuentran prestando servicios trabajadores de otra empresa con inferiores condiciones salariales, se efectúa nueva visita de inspección al centro de trabajo de la referida empresa. Se trata de un matadero en el que se realiza la actividad de sacrificio y despiece de ganado vacuno. Se comprueba que en sus instalaciones prestan servicios como oficial de segunda matarifes 15 trabajadores, 2 encargados de producción, 6 trabajadores de administración y 5 de almacenaje, expedición y transporte. También se comprueba que la misma nave de producción prestan servicios como oficiales de segunda matarifes otros 35 trabajadores de la empresa VIANDA SL, con domicilio social en la localidad de Alcobendas (Madrid).

Acompaña a la Inspectora actuante durante la visita D. Gervasio J.O, administrador único de la empresa CORTE, S.L., quien informa al actuante sobre la actividad realizada en la empresa y el trabajo realizado por los trabajadores de la empresa VIANDA, S.L. Asimismo, se mantiene entrevista personal con los trabajadores de ambas empresas que prestan servicio en el centro de trabajo.

De tales entrevistas, se extrae la siguiente información:

- La empresa Corte, S.L. y la empresa Vianda, S.L. firmaron en fecha 26 de enero de 2023 un contrato de prestación de servicios con una duración de un año, prorrogable por otro año más, en virtud del cual la segunda presta servicios de sacrificio y despiece.
- El contrato de prestación de servicios comenzó a ejecutarse el 1 de febrero de 2023.
- Todos los trabajadores de producción pertenecientes a las dos empresas realizan el mismo trabajo ostentando, todos ellos, la misma categoría profesional de oficial de segunda.
- Todos los trabajadores de producción (de las dos empresas) prestan servicios de forma indiferenciada en las salas de matadero y despiece, según les requieren los encargados de la empresa principal.
- La jornada de trabajo en la empresa es de 40 horas semanales de lunes a viernes en horario 8 a 16 horas, cumpliendo con los descansos legales.
- Los equipos necesarios para trabajar se suministran por la empresa principal Corte S.L a todos los trabajadores, si bien algunos de ellos informan al actuante que los cuchillos son de su propiedad.
- Todos los trabajadores realizan la misma jornada de trabajo, de lunes a viernes, de 8 a 16 horas y la planificación, organización y dirección del trabajo se realiza por la gerencia de la empresa principal porque, según manifiesta Don Gervasio, “ellos tratan por igual a todo el mundo”.

- A preguntas del actuante, los trabajadores de la empresa Vianda, S.L. declaran cobrar 1200 euros al mes en doce mensualidades y los de Corte S.L 1419 euros al mes, más dos pagas extras.
- Preguntados los 2 encargados de la empresa principal manifiestan que solo ellos son los responsables de coordinar los trabajos de todos los operarios en las salas de matadero y despiece y de toda la producción.
- Por su parte, el gerente señor D. Gervasio J.O manifiesta que se comunica con la subcontrata a través de un correo electrónico, cuya dirección le facilita al inspector actuante.

Se solicita al gerente D. Gervasio J.O los contratos de trabajo de los trabajadores de la empresa VIANDA, S.L que prestan servicios en centro de trabajo y acceder al registro de jornada de los trabajadores.

Por el gerente se hace entrega al actuante de 12 contratos de trabajo temporales a tiempo parcial con una jornada de 6 horas diarias de lunes a viernes con horario de 8 a 14 horas en los que consta como fecha de inicio de los trabajos el 1 de febrero de 2023.

En el registro de jornada figura debidamente registrada la jornada de trabajo de todos los trabajadores, habiendo firmado el día de la visita la hora de inicio de la jornada todos los trabajadores que fueron entrevistados por el inspector actuante, no habiendo concluido aún la jornada de trabajo.

Al finalizar la visita, se hace entrega al representante de la empresa CORTE, S.L. de una citación de comparecencia y aportación de documentación en la sede de la Inspección de Trabajo y S.S, tanto para la propia empresa como para la empresa VIANDA, S.L. A esta última empresa también se le remite la citación al correo electrónico facilitado por el gerente D. Gervasio.

El día señalado en la citación comparece ante el actuante Don Claudio M. S, quien se identifica como representante de la empresa VIANDA, S.L.

De la documentación entregada, se desprende:

- Que la empresa se constituyó en fecha 10 de marzo de 2010 y cuenta con un único socio y administrador único: Don Claudio M. S. que está de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos desde el año 2010.
- Que la empresa tiene por objeto el sacrificio y preparación de canales de animales de especies bovina, ovina, caprina y porcina, para lo que dispone de un centro de trabajo en la localidad de Alcobendas (Madrid) en el que emplea a 20 trabajadores de producción, 3 de administración y otros 3 en las secciones de almacenaje y expedición. Su sede social está en la calle Miguel Bombarda, 36, 3.1 de la localidad de Alcobendas, siendo coincidente con la del centro de trabajo.

- Que el contrato de prestación de servicios entre ambas empresas es de fecha 26 de enero de 2023. En el mismo se indica que la empresa VIANDA, S.L. se dedica al sacrificio, corte, despiece de animales y procesado de carne y que cuenta con equipamiento especializado. Asimismo, se indica que se celebra el contrato para hacer frente al aumento de la demanda de carne, experimentado por la empresa CORTE, S.L., por lo que se necesita de los servicios especializados de VIANDA, S.L., para atender la mayor necesidad de trabajadores en el desarrollo de la actividad de sacrificio, corte y despiece.
- La empresa en su comparecencia solo aporta los 12 contratos de trabajo que fueron entregados a la actuante durante la visita de inspección, indicando que los mismos se entregan a los trabajadores y que no encuentran el resto de los contratos, por lo que los han extraviado.
- No se aportan recibos de pago de salarios, manifestando que el salario se paga en mano a cada trabajador. Manifiesta que les paga 1200 euros al mes en doce pagas.
- No aporta la empresa el registro de jornada de los trabajadores del centro de trabajo de CORTE SL, indicando que es responsabilidad de la empresa principal.

La empresa CORTE, S.L. no comparece ni aporta la documentación solicitada.

CUESTIONES A RESOLVER:

1.-En cuanto a los hechos expuestos, se deberá indicar los incumplimientos en que hayan podido incurrir las empresas referidas en el supuesto, y qué medidas debe adoptar el Inspector actuante.

2.-En caso de que proceda extender actas de infracción, se deberá indicar los preceptos incumplidos, los tipificadores, la graduación y sanción.

3.-En caso de que proceda practicar acta de liquidación por diferencias de cotización, indicar el periodo a liquidar, los preceptos incumplidos, los sujetos responsables y la fundamentación de la responsabilidad que pudiese concurrir.

NO SE SOLICITA LA REDACCION DE ACTAS.

Se solicita razonar y justificar la respuesta.

APARTADO VI. - Después de las visitas realizadas, se inicia actuación inspectora a la empresa MÁS MODA, S.L. mediante requerimiento de comparecencia en dependencias de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social. La mercantil MÁS MODA, S.L. fue inscrita en fecha 01/12/1997 en el Régimen General de la Seguridad Social para la realización de la actividad "Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados" (CNAE09 – 4771). MÁS MODA, S.L. aporta al presente expediente administrativo política interna empresarial sobre procesos de selección:

Durante la actuación inspectora, el funcionario actuante comprueba la publicación de varias ofertas de trabajo en la red Linkedin, todas ellas con su correspondiente enlace al portal de empleo de la empresa MÁS MODA, S.L. Una vez dentro de cada oferta en el portal de empleo de la empresa, el candidato, para poder inscribirse en la misma, debe cumplimentar una serie de campos obligatorios. Concretamente, se analiza la oferta de trabajo para el puesto de trabajo "Data Analyst" publicitada en el portal de empleo de MÁS MODA, S.L. en enero de 2024. La descripción del puesto de trabajo "Data Analyst", en la oferta de trabajo analizada, es la siguiente:

"Buscamos a un/a Analista de Negocio para nuestro Departamento de Comunicación, donde creemos en el poder de los datos y compartimos el entusiasmo por ofrecer una visión global del negocio que aporte valor añadido y facilite la toma de decisiones.

Requisitos:
- Formación en Economía, ADE, Matemáticas, Estadística o similares.
- Experiencia de 2/3 años como analista.
- Nivel alto de inglés.
- Experiencia en Régimen Especial de Trabajadores Autónomosil y marketing.
- Conocimiento en las siguientes herramientas informáticas: Qlik, Python, Sap Bo, Excel.
- Habilidades para trabajar en equipo".

Se analizan por el Inspector actuante los campos que debe rellenar el candidato para poder quedar oficialmente inscrito en la oferta de trabajo. Entre los distintos apartados, existe un campo obligatorio a completar que plantea la siguiente pregunta*: "Cuál de las siguientes opciones describe mejor tu orientación sexual?" (Por favor, marca todas las que apliquen)*

- No deseo responder
- Asexual
- Bisexual
- Gay/Lesbiana
- Heterosexual
- Pansexual
- Me identifico de otra manera (por favor, comparte):

El Inspector actuante constata que no es posible continuar con el proceso de selección sin completar este campo obligatorio. El portal no permite finalizar la inscripción en la oferta de empleo sin completar este campo.

CUESTIONES A RESOLVER:

1.- En relación con los hechos planteados se deberá explicar el incumplimiento detectado y qué medidas debe adoptar el Inspector actuante.

2.- En caso de que proceda extender acta de infracción, se deberá indicar los preceptos incumplidos, el precepto tipificador, graduación y sanción.

NO SE SOLICITA LA REDACCION DE ACTAS.

Se solicita razonar y justificar la respuesta.